

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1038

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, Noviembre veintitrés (23) de Dos Mil veinte (2.020).

RADICADO: 2020-00528-00
REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL ANTIGUA I P-H
DEMANDADO: SILVIA INES ARIAS DAVILA
JAIR ALBERTO NEIRA CANTOR

Correspondió conocer de la anterior demanda, a fin de hacer efectivo al ejecutado las pretensiones de la demanda.

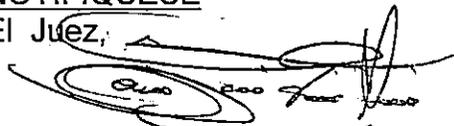
El Juzgado, de conformidad a lo dispuesto en el decreto 806 de 2020 artículo 5 procede a hacer un estudio de la demanda, advirtiendo las siguientes fallas:

1.-No existe la constancia del envío por correo electrónico del poder por parte de la entidad demandante al apoderado judicial.

Por lo anotado se inadmite la presente demanda para que la parte demandante la subsane dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

6

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Cali, el 23 de Noviembre de 2020
Notifíquese a:
Secretaría

044
095
2020